Misión: Somos un órgano técnico-normativo de control y asistencia a las auditorías de las entidades dependientes del Poder Ejecutivo para contribuir a la transparencia e integridad en la gestión de los Recursos Públicos.

DICTAMEN DC/AGPE/Nº 03/2016

Asunción, 05 de diciembre de 2016.

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2016
"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS CON CONTRATO ABIERTO" ID Nº: 308277.-

TERMINACIÓN CONTRACTUAL DE MUTUO ACUERDO

Visto el Memorando DGAyF N° 352 de fecha 01 de diciembre de 2.016, en el que el Sr. Abog. Edgar Martínez Gill, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, Administrador de Contrato Institucional solicita a esta Dirección, realizar los trámites pertinente ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la Terminación Contractual de Mutuo Acuerdo del Contrato N° 02/2016 suscripto entre la Auditoría General del Poder Ejecutivo y la Firma Premier S.R.L., en vista de que la Institución ya no cuenta con viajes programados, ni con rubros presupuestarios suficientes disponibles para un viaje al exterior del país, quedando pendiente como saldo del contrato la suma de Gs. 4.819.592 (Guaraníes cuatro millones ochocientos diecinueve mil quinientos noventa y dos); dicha situación fue comunicada al Proveedor solicitando su conformidad para proceder a la terminación de los compromisos contractuales por NOTA AGPE/DGAyF N° 88 de fecha 28 de noviembre del 2016, a lo que el Proveedor respondió por escrito en fecha 30 de noviembre de 2016 que acepta dar por terminado anticipadamente el Contrato, no existiendo impedimento u objeción para la terminación contractual de mutuo acuerdo.

Por tanto, en estricta observación de la Constitución Nacional que en su Artículo 128 habla de LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR el cual textualmente establece *"...En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley..."*, y amparado en el Artículo 58.- Terminación por Mutuo Acuerdo, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en la que se establece que *"... Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren..."*; **la Dirección de Contrataciones de la Auditoría General del Poder Ejecutivo no encuentra objeción Legal para la Terminación Contractual de Mutuo Acuerdo del Contrato N° 02/2016 suscripto con la Firma PREMIER S.R.L. en fecha 12 de abril del corriente ejercicio fiscal, cuyo saldo pendiente equivale a Gs. 4.819.592 (Guaraníes cuatro millones ochocientos diecinueve mil quinientos noventa y dos).**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY · AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO · Dirección de Contrataciones

Lic. Yonny J. Alvarez Insfrán
Director de Contrataciones
Auditora General del Poder Ejecutivo

Juan Bautista Alberdi Nº 972 c/ Manduvirá
www.agpe.gov.py
Tel/fax: (595 21)493 171-5
Asunción – Paraguay